



**Establecen requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de plantas in vitro de yuca de origen y procedencia Colombia para su conservación como duplicado de seguridad en el Centro Internacional de la Papa**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 0007-2013-AG-SENASA-DSV**

29 de enero de 2013

VISTO:

El Informe ARP N° 0049-2012-AG-SENASA-DSV-SARVF de fecha 21 de diciembre de 2012, el cual, al identificar y evaluar los potenciales riesgos de ingreso de plagas reglamentadas al país, propone el establecimiento de requisitos fitosanitarios para la importación de plantas in vitro (germoplasma) de yuca (*Manihot esculenta* Crantz) de origen y procedencia Colombia para su preservación como duplicado de seguridad en el Centro Internacional de la Papa, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1059 - Ley General de Sanidad Agraria, el ingreso al país como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria;

Que, el artículo 12° del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-AG, establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA publicará los requisitos fito y zoonosanitarios en el Diario Oficial El Peruano y se notificarán a la Organización Mundial de Comercio;

Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 032-2003-AG - Reglamento de Cuarentena Vegetal, establece que los requisitos fitosanitarios necesarios que se debe cumplir para la importación al país de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, serán aprobados mediante Resolución del Órgano de Línea Competente;

Que, el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 0002-2012-AG-SENASA-DSV, establece cinco categorías de riesgo fitosanitario, donde están agrupadas las plantas, productos de origen vegetal y otros artículos reglamentados cuyo riesgo fitosanitario se encuentra en forma ascendente;

Que, ante el interés del Centro Internacional de la Papa en importar a nuestro país plantas in vitro (germoplasma) de yuca (*Manihot esculenta* Crantz) de origen y procedencia Colombia, para su preservación como duplicado de seguridad en el Centro Internacional de la Papa, la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria de la Dirección de Sanidad Vegetal del SENASA, inició el respectivo estudio con la finalidad de establecer los requisitos fitosanitarios para la importación del mencionado producto;

Que, como resultado de dicho estudio la Subdirección de Cuarentena Vegetal, ha establecido los requisitos fitosanitarios necesarios para garantizar un nivel adecuado de protección al país, minimizando los riesgos en el ingreso de plagas cuarentenarias;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 032-2003-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG, la Resolución Directoral N° 0002-2012-AG-SENASA-DSV y con el visado de la Subdirección de Cuarentena Vegetal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Establecer los siguientes requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de plantas in vitro (germoplasma) de yuca (*Manihot esculenta* Crantz) de origen y procedencia Colombia para su conservación como duplicado de seguridad en el Centro Internacional de la Papa de la siguiente manera:

1. El envío deberá contar con el Permiso Fitosanitario de Importación emitido por el SENASA, obtenido por el importador o interesado, previo a la certificación y embarque en el país de origen o procedencia.

2. El envío deberá venir acompañado de un Certificado Fitosanitario oficial del país de origen.

3. Constancia emitida por Centro Internacional de Agricultura Tropical donde indique que el material fue producido mediante el proceso de termoterapia y cultivo de meristemos y conservada de acuerdo a su procedimiento establecido.

4. Los envases serán nuevos, transparentes, herméticamente cerrados y rotulados.

5. El importador deberá contar con su Registro de Importadores, lugares de producción y responsables técnicos de material sujeto a cuarentena posentrada vigente.

6. Inspección fitosanitaria en el punto de ingreso al país.

7. El proceso de cuarentena posentrada tendrá una duración de doce (12) meses. En dicho lapso, los envases que contienen las plantas in vitro no podrán ser abiertos ni utilizados. Cumplido el proceso de cuarentena el material será destruido en presencia de un inspector del SENASA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE BARRENECHEA CABRERA  
Director General  
Dirección de Sanidad Vegetal  
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

898170-2

**AMBIENTE**

**Autorizan viaje a Qatar de Jefa del Gabinete de Asesores del Ministerio, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 027-2013-MINAM**

Lima, 1 de febrero de 2013

Vistos; la Ficha de Solicitud Autorización de Viaje y el Memorando N° 118-2013-SG/MINAM, de la Secretaría General, así como el Memorando N° 139-2013-OPP-SG/MINAM, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, documentos de fecha 1 de febrero de 2013, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, como resultado de la reunión de coordinación llevada a cabo el 1 de febrero de 2013, en la sede institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores, se comunica al Ministerio del Ambiente – MINAM, para que integre la Misión Peruana que visitará el Estado de Qatar, los días 6 y 7 de febrero de 2013, con el propósito de sostener reuniones de trabajo con funcionarios cataries, como actos previos a la visita oficial que realizará el Emir de Qatar al Perú, señor Hamad bin Khalifa Al Thani;

Que, con Memorando N° 118-2013-SG/MINAM de 1 de febrero de 2013, se comunica que la señorita abogada Lucía Delfina Ruiz Ostoic, Jefa del Gabinete de Asesores del Ministerio del Ambiente, participará en la citada visita, en representación del MINAM;